



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2017	NÚMERO 16 TRIGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN
-----------	--	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO del Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para la Devolución de un Punto Porcentual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para la Devolución de un Punto Porcentual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

ENRIQUE ROBLEDO RUBIO, Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan para Puebla en su Eje Prosperidad y Empleos, en el numeral 15 señala el compromiso de establecer un esquema para la devolución de 1 de los 3 puntos porcentuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a las empresas inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Puebla, compromiso firmado ante Notario Público por el Gobernador Constitucional del Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, en el Eje 2 Prosperidad y Empleos, señala como objetivo en el Programa 16, Impulso al Empleo y la Estabilidad Laboral, propiciar la estabilidad con prácticas de conciliación con los sectores productivo y laboral para generar mayor dinamismo económico que permita una gran inversión en el Estado y, en consecuencia, crear fuentes de empleo para jóvenes, mujeres y adultos mayores, mejorando la calidad de vida de las familias poblanas, asimismo, establece como estrategia el impulsar políticas públicas en coordinación con los tres niveles de gobierno y del sector privado para reducir el desempleo existente en la Entidad, mediante la creación de fuentes formales de empleo.

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, en sus artículos 73 y 74 establecen que el Ejecutivo Estatal otorgará los Subsidios a través de la Secretaría de Finanzas y Administración con cargo al Presupuesto de Egresos, en función de las atribuciones que tiene el Gobierno del Estado en materia de fomento económico, debiendo observarse criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a efecto de identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal.

Que en el mismo sentido en el artículo 57 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2018, se establecen los criterios generales para la aprobación y otorgamiento de subsidios.

Que por su parte el artículo 35, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece que el Secretario de Finanzas y Administración tiene atribuciones para conceder subsidios, beneficios o estímulos fiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normatividad aplicables.

Que a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, es necesario establecer los lineamientos en los que se dan a conocer los mecanismos para el otorgamiento del subsidio consistente en la devolución de 1 de los 3 puntos porcentuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 y 14, primer y tercer párrafos, 17 primer párrafo, fracción II, 19, 24, 27 y 35 primer párrafo, fracciones IV, XVII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 73 y 74 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 57 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 3, 4 primer párrafo, fracción I, 5 párrafo cuarto, 8 primer párrafo, fracciones I, X, XIV, LXXXV y LXXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA DEVOLUCIÓN DE UN PUNTO PORCENTUAL DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para que los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, puedan obtener un subsidio, equivalente a uno de los tres puntos porcentuales del Impuesto pagado en dicho Ejercicio.

SEGUNDO. Para obtener el subsidio los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de Puebla, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES:

a) Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes como sujeto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

b) Presentar en tiempo y forma las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las leyes fiscales del Estado, las reglas de carácter general y la normatividad aplicable, y en su caso, realizar los pagos correspondientes.

c) Estar al corriente en la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los cinco ejercicios fiscales anteriores a 2018, siempre y cuando existiera la obligación.

d) No tener a su cargo créditos fiscales firmes en términos de las leyes fiscales del Estado, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal o por cualquier concepto que tenga derecho a percibir el Estado derivado de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de carácter local.

e) En caso de haber interpuesto cualquier medio de defensa o impugnación relativo al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en contra de la autoridad fiscal estatal, deberá desistirse del mismo.

II. EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES:

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

b) El domicilio fiscal manifestado ante el Servicio de Administración Tributaria deberá ubicarse en el territorio del Estado de Puebla.

c) Presentar opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria, cuya fecha de expedición no deberá exceder de 30 días naturales anteriores a la presentación de la solicitud a que se refieren los presentes Lineamientos.

d) No ser sujeto a la cancelación del Certificado de Sello Digital (CSD) por los casos a que se refiere el artículo 17-H, fracción X, inciso c) del Código Fiscal de la Federación y para el caso de estarlo, acreditar que se encuentra en proceso de aclaración.

e) No encontrarse en el listado definitivo publicado por el Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

III. EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES:

a) Comprobar estar al corriente en el pago del impuesto predial, sólo para el caso de que el contribuyente, socio o accionista sea el propietario del bien inmueble que se encuentre dado de alta como domicilio fiscal y éste se ubique en el territorio del Estado de Puebla.

TERCERO. Las declaraciones y los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, deberán ser presentados en los términos y con las formalidades que disponen las leyes fiscales del Estado, las reglas de carácter general y la normatividad aplicables.

CUARTO. Los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que deseen obtener el subsidio, deberán presentar solicitud por escrito ante cualquiera de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el diecisiete de febrero de dos mil dieciocho.

Para el caso de los contribuyentes que inicien operaciones con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, podrán presentar la solicitud dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, subsecuentes al plazo establecido en el artículo 15 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla.

A la solicitud, deberán adjuntarse las constancias con las que se acrediten los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del Lineamiento SEGUNDO anterior del presente documento; así como, copia simple de la siguiente documentación:

I. Instrumento notarial que acredite la personalidad del Representante Legal, tratándose de personas morales.

II. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del Representante Legal.

Asimismo, deberá señalar el número de cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución financiera en la que la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración transferirá mensualmente las cantidades que correspondan por concepto del subsidio que se establece en el presente instrumento.

QUINTO. No podrán acceder al subsidio establecido en los presentes Lineamientos las personas físicas o morales que se coloquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. Los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que gocen de cualquiera de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018, en materia del impuesto citado o, algún incentivo a la inversión previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Puebla.

II. Los retenedores del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

III. La Federación, el Estado o los Municipios; ni sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

IV. Las empresas productivas del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal.

SEXTO. Para el otorgamiento por primera ocasión del subsidio, una vez recibida la solicitud, los Jefes de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, la remitirán a la Dirección de Ingresos; unidad administrativa quien validará el pago del Impuesto a que se refiere este instrumento, debiendo informar dicha situación a la Unidad de Programación y Presupuesto de esta Secretaría, para su tramitación.

El subsidio será entregado a los solicitantes el último día hábil del mes en el que se haya realizado el pago del impuesto antes citado.

En los meses posteriores, la Dirección de Ingresos remitirá a la Unidad de Programación y Presupuesto, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la fecha de haberse realizado el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, la información relativa a la validación del citado pago, considerando a la totalidad de los contribuyentes que solicitaron el subsidio, a fin de que el último día hábil siguiente del mes que corresponda, se realice el otorgamiento del subsidio materia de los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. Las autoridades fiscales podrán solicitar a los contribuyentes la documentación que considere necesaria para verificar los datos asentados en las declaraciones correspondientes, así como la procedencia de la documentación entregada.

Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal del Estado de Puebla, así como de las delegadas a la Entidad mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla y sus Anexos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO. Rúbrica.